

CONSTANCIA. Enero 13 de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que fue allegado pronunciamiento y solicitud de requerimiento por parte de la apoderada de las señoras Martha Elena López Naranjo y Magola Naranjo frente al informe del mes de octubre presentado por el secuestre; así mismo, memorial radicado por la heredera designada frente a las actuaciones adelantadas en torno al pago de las declaraciones de renta del causante e informe del secuestre correspondiente a noviembre-diciembre de 2020.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17-001-31-10-006-2019-00-355-00

De conformidad con la constancia que antecede, se advierte que frente al informe presentado por el secuestre Giovanni Rivera Giraldo el pasado 12 de noviembre, fue allegado pronunciamiento por parte de la apoderada de las señoras Martha Elena López Naranjo y Magola Naranjo, solicitando se requiera nuevamente a dicho auxiliar de la justicia a efectos de que remita informe en el que indique detalladamente los aspectos que expuso dicha profesional dentro de su escrito del 07 de diciembre, el cual se pone en conocimiento de los interesados a través de la presente providencia.

Con el objetivo de dar trámite a la solicitud elevada por la apoderada, por Secretaría, se **REQUERIRÁ** vía correo electrónico al secuestre GIOVANNI RIVERA GIRALDO, adjuntándole copia del memorial por aquella suscrito, a efectos que dentro del término de **CINCO (05) DÍAS** y nuevamente, advirtiéndole de las sanciones previstas en el artículo 50 del C.G.P., rinda un informe estricto que brinde respuesta a cada uno de los requerimientos realizados en dicho documento.

De otro lado, se pone en conocimiento de los demás interesados, el memorial radicado el mismo 07 de diciembre por la heredera designada, frente a las actuaciones adelantadas en torno al pago de las declaraciones de renta del causante, exhortándola para que una vez se haya culminado el proceso ante la DIAN, comunique de inmediato al Despacho del cumplimiento de aquella gestión encomendada.

Así mismo, se dispone también agregar y poner en conocimiento, el nuevo informe presentado por el Secuestre el pasado 10 de diciembre y correspondiente a noviembre-diciembre del año 2020. Lo anterior, para los fines que estimen pertinentes.

Finalmente, se les insiste a las partes, que en cumplimiento a lo reglado por el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, deberán remitir previamente COPIA DE TODOS LOS MEMORIALES PRESENTADOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS APODERADOS: Dra. Alexandra Castellanos Alzate: alexandra.castellanos@dcpredictores.com, celular: 310 4216635, Teléfono fijo: 884 3840 y Dr. Jorge Eisenober Llano García: eisenober@gmail.com, celular: 3146467362, ADJUNTANDO AL DESPACHO LA CONSTANCIA DE DICHO ENVÍO, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

Juez

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 003 el 14 de enero de 2021.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 07 de Diciembre del 2020

HORA: 08:43:24

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **Alexandra Castellanos Alzate**, con el radicado; **201900355**, correo electrónico registrado; **alexandra.castellanos@dcprevisores.com**, dirigido(s) al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivos Cargados

SRS201900355.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201207084325-7891

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, diciembre de 2020.

Señora

JUEZ SEXTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Ciudad.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: MARTHA ELENA LÓPEZ NARANJO y MAGOLA NARANJO QUICENO
CAUSANTE: WILLIAM LÓPEZ SÁENZ
RADICADO: 2019-355

En mi condición de apoderada judicial de las señoras **MARTHA ELENA LÓPEZ NARANJO** y **MAGOLA NARANJO QUICENO**, interesadas en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, atendiendo el informe del mes de octubre del año en curso, rendido por el auxiliar de la justicia, empresa GESTIÓN & SOLUCIÓN S.A.S., solicito comedidamente al Despacho, **REQUERIR** nuevamente al secuestre, en virtud a lo siguiente:

- El secuestre no cuenta con **AUTORIZACIÓN** del Despacho para pagar expensas e impuestos del inmueble que se encuentra bajo su custodia, lo cual es exigido por el artículo 51 del Estatuto Procesal, que es claro en indicar que cuando el auxiliar de la justicia perciba frutos de los bienes que tiene bajo su administración, debe constituir **INMEDIATAMENTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO A ÓRDENES DEL JUZGADO** y luego de esto el Juez **PODRÁ** autorizar el pago de las expensas y de los impuestos con dicho dinero, es decir, el secuestre **NO** puede realizar estos pagos antes de consignar el dinero en el Juzgado, error en que incurrió el auxiliar de la justicia

designado en este asunto, pese a que mediante auto del 14 de octubre hogaño, el Juzgado le hizo saber al secuestre que debía solicitar autorización para estos pagos.

- Los servicios públicos domiciliarios NO pueden ser pagados con los cánones de arrendamiento que genera el inmueble, pues es bien sabido que a los arrendatarios les compete el pago de aquellos servicios que disfrutan, salvo que en el contrato se haya consignado que el canon de arrendamiento los incluye, de lo cual no se cuenta con prueba en el proceso; y además de esto, la señora **FRANCIA INÉS MARÍN CARDONA** también tiene la obligación de sufragar los servicios públicos domiciliarios, pues ella habita la vivienda, sin que a la fecha tampoco esté pagando canon de arrendamiento, lo cual resulta en otra irregularidad en el actuar del secuestre.
- Por último, es importante mencionar que de acuerdo con el informe del mes de octubre rendido por el secuestre, la suscrita apoderada luego de una visita física al inmueble pudo constatar lo siguiente:

Que si bien el local donde se encontraba ubicado el establecimiento de comercio dedicado a la venta de cocinas integrales, fue desocupado, no es menos cierto que el mismo fue tomado en arrendamiento por el señor JUAN CARLOS ARISTIZABAL, con número de celular 3117274903, quien ocupa otro local del inmueble donde se realizan trabajos de metalistería, y quien le manifestó a esta apoderada que había llegado a un acuerdo con la señora **FRANCIA INÉS MARÍN CARDONA**, sobre dicho arrendamiento, pero que se encontraba pendiente de fijar el correspondiente canon; circunstancias que conllevan a cuestionar porqué la señora **MARÍN CARDONA** celebra acuerdos y contratos respecto a los locales que hacen parte del inmueble secuestrado,

ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE
ABOGADA

cuando esto es una función **EXCLUSIVA** del auxiliar de la justicia designado por la señora Juez, tornando importante reiterar lo mencionado en memoriales anteriores, y es que se solicitó el secuestro del inmueble en aras de que la administración de los dineros se hiciera por un tercero **IMPARCIAL**, designado por el Despacho, habida cuenta del desacuerdo existente entre los herederos.

De otro lado, una vez examinadas las facturas que el secuestre aportó al proceso en el último informe, se concluyó que el dinero que este debía consignar a órdenes del Juzgado, luego de haber realizado los pagos sin autorización a los que hice referencia en el primer punto, ascendía a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$590.000) MONEDA CORRIENTE**, mas no **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000) MONEDA CORRIENTE**, suma que fue aquella que se consignó en la cuenta del Despacho.

Así las cosas, le solicito encarecidamente señora Juez, se **REQUIERA** al secuestre, sociedad **GESTIÓN & SOLUCIÓN S.A.S.**, representada por su Gerente, señor GIOVANNI RIVERA GIRALDO para que atienda los puntos expuestos en este memorial, y en ese orden de ideas, **(i)** consigne mes a mes, los cánones de arrendamiento generados por el inmueble, en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho; **(ii)** se abstenga de continuar pagando los servicios públicos e impuesto predial del inmueble con estos frutos, sin la **PREVIA** autorización que le podrá dar el Juzgado para el efecto, una vez haga las mencionadas consignaciones; **(iii)** consigne los **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) MONEDA CORRIENTE** correspondientes al saldo de los cánones de arrendamiento del mes de octubre; y **(iv)** se abstenga de delegar sus funciones en la señora **FRANCIA INÉS MARÍN CARDONA**, pues tal y como se expuso en el memorial del 30 de septiembre hogaño, la mencionada señora es la madre de la mayoría de los herederos reconocidos dentro de este trámite, por lo que con su intervención en el recaudo de los dineros que

ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE
ABOGADA

genera el inmueble secuestrado, no se está garantizando la imparcialidad que debe caracterizar a todo auxiliar de la justicia, en virtud al artículo 47 del Código General del Proceso.

Atentamente,



ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE

C.C. N° 24.827.043 de Neira

T.P. N° 175.214 del C. S. de la J.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 07 de Diciembre del 2020

HORA: 4:02:48 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; **JORGE EISENOBER LLANO**, con el radicado; 201900365, correo electrónico registrado; eisenober@gmail.com, dirigidos al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
ALLEGORESPUESTALAREQUERIMIENTO.pdf
RESPUESTALREQUERIMIENTO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201207160249-10761

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

Manizales, Caldas.

Radicado: **17001311000620190035500.**

Demandante: **MAGOLA NARANJO Y MARTHA LÓPEZ.**

Demandados: **ANA CATALINA LÓPEZ MARÍN Y OTROS.**

Causante: **WILLIAM LÓPEZ SÁENZ.**

Asunto: **Allego respuesta al requerimiento.**

JORGE EISENOBER LLANO GARCÍA, mayor de edad y vecino de Manizales, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.990.799**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número **177.371** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de los demandados, mediante el presente escrito me permito allegar al Despacho la respuesta de la HEREDERA ÈRICA MARÌA LÒPEZ MARÍN al requerimiento realizado por el Juzgado a través del auto del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Atentamente,

JORGE EISENOBER LLANO GARCÍA.

C.C. 15.990.799.

T.P. 177.371 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

Manizales (Caldas)

Demandantes: **MAGOLA NARANJO Y MARTHA LÓPEZ.**
Demandados: **ANA CATALINA LÓPEZ MARÍN Y OTROS.**
Causante: **WILLIAM LÓPEZ SÁENZ.**
Radicado: **17001-31-10-006-2019-0035-00.**

Asunto: **Respuesta al requerimiento del Despacho.**

ÉRICA MARÍA LÓPEZ MARÍN, mayor de edad y vecina de Manizales (Caldas), identificada con la cédula de ciudadanía número 24.346.349 de Manizales (Caldas), heredera y administradora ante la DIAN de la herencia del señor WILLIAM LÓPEZ SÁENZ, mediante el presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento elevado por el Despacho a través del auto del veintisiete (27) de noviembre del presente año, de la siguiente forma:

1. Desde la designación que se me hizo como administradora de la herencia ante la DIAN he adelantado todos los trámites de asesoría y recaudo de documentación necesarios para lograr la concreción del trámite de la presentación de la declaración de renta.
2. Para tales efectos, se contrataron los servicios del contador **JHON JAIRO MUÑOZ SERNA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10.253.997 y es portador de la Tarjeta Profesional 29961_T. El contador tiene su oficina en la dirección Carrera 23, número 19-47, oficina 404, Edificio de la Sociedad de Mejoras Públicas, Manizales (Caldas).
3. El proceso de modificación del RUT para poder establecer la actividad de administradora de la herencia y proceder con la presentación de las declaraciones de renta ha sido lento debido, principalmente, a la forma en la que la DIAN se encuentra prestando la atención, pero se debe resaltar que esta semana se volverá a insistir en dicho trámite.
4. También se ha adelantado el proceso de recolección documental, pues es bien sabido que la presentación de las declaraciones de renta implica tener como fuente algunos documentos, tales como prediales y certificados de industria y comercio, que se deben solicitar en ciertas dependencias que han disminuido su nivel de respuesta a raíz de la pandemia.
5. Ahora bien, una vez se logre concretar el tema del RUT, el contador público comenzará a realizar los trámites de las declaraciones de renta ante la DIAN lo que se espera que comience antes de terminar este año.

Espero haber respondido de fondo al requerimiento del Despacho y manifiesto que estaré presta a resolver cualquier otra duda o exigencia que el señor Juez considere necesario.

Atentamente,



ÉRICA MARÍA LÓPEZ MARÍN.

C.C. 24.346.349.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 10 de Diciembre del 2020

HORA: 4:35:31 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Gestion y Solucion, con el radicado; 2019355, correo electrónico registrado; gestionysolucion2019@gmail.com, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

InformemesdiciembreRad2019355.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201210163532-11300

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

GESTION & SOLUCION S.A.S

Administrador inmobiliario

Nit: 900621808-3

CV- J
CP-15

Manizales 09 diciembre 2020

Señores:

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA MANIZALES

Manizales - Caldas

PROCESO: SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: MAGOLA NARANJO QUICENO-MARTHA ELENA LOPEZ NARANJO

DEMANDADO: ERIKA MARIA LOPEZ MARIN-ANA CATALINA LOPEZ Y OTROS

RADICADO: 2019-355

REFERENCIA: INFORME MES DE NOVIEMBRE - DICIEMBRE

GESTION Y SOLUCION S.A.S NIT 900621808-3; hace saber a su despacho que el inmueble embargado y secuestrado, en la dirección Av. Paralela Cll 39 y 39ª con Cr 25 #39-48 le fueron recaudados la suma de \$1.500.000, de los establecimiento de comercio, Local 2 Taller metalmecánica, cancelo la suma de \$600.000; Local 3 Bar \$900.000, Local 4 continua desocupado y Local 1 se está en negociaciones con el señor Juan Carlos Aristizabal para ampliar el taller de Metalmecánica, aún no se llega a un acuerdo formal.

De dichos ingresos se cancelaron facturas de servicios públicos por valor de \$634.000, y el excedente por valor de \$866.000 consignados al Banco Agrario de Colombia.

Se hace claridad al despacho que el señor Hernando Gallego, desocupo el local 1 de cocinas integrales, aún se encuentra en mora con canones de arrendamiento por valor de \$1.750.000, manifiesta que carece actualmente de recursos para el pago de esta obligación.

Se anexan soportes de los pagos realizados y las consignaciones al Banco Agrario.

Cr 23 # 23-60 Oficina 409 Edificio Cuellar

Teléfonos 8961847 Celulares 3205979335 - 3108883338 - 3207538062

gestionysolucion2019@gmail.com

Manizales – Caldas

GESTION & SOLUCION S.A.S

Administrador inmobiliario

Nit: 900621808-3

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES <input checked="" type="checkbox"/>		GIRO JUDICIAL <input type="checkbox"/>	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 10 12		CÓDIGO 965	NOMBRE OFICINA Manizales	NÚMERO DE OPERACIÓN 24940365	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 1120012033006		
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Sexto de Fin del Arc				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 112001311000620190035500			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TL 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 24.283.951	PRIMER APELLIDO Naraino	SEGUNDO APELLIDO Munoz	NOMBRES		
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> TL 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 4.323.956	PRIMER APELLIDO Lopez	SEGUNDO APELLIDO Sagua	NOMBRES William		
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTIAS MOBILIARIAS		DESCRIPCIÓN: Cauciones de Arrendamiento					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)		VALOR DEPÓSITO (1) \$ 866.000 -					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Gestion y Solucion		C.C. O NIT No. 900621808-3	TELÉFONO 8961847				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 866.000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA		BANCO			
COMISIONES (2) \$		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA		BANCO			
IVA (3) \$							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 866.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No. 1.002.542.461					

NIT.800.037800-8

SB-FT-042 - MAR/16

10/12/2012 16:10:30 Cajero: [Nombre] [Apellido]
Oficial: 9615 - OS FIEL: MANIZALES
Terminal: 020313 Operación: 144013324
Terminación: 020313 EFECTIVO
Valor: 866.000,00
Operación: 24940365
Nombre: GESTION Y SOLUCION SAS

COPIA CONSIGNANTE

Cr 23 # 23-60 Oficina 409 Edificio Cuellar
Teléfonos 8961847 Celulares 3205979335 - 3108883338 - 3207538062
gestionysolucion2019@gmail.com
Manizales – Caldas

GESTION & SOLUCION S.A.S

Administrador inmobiliario

Nit: 900621808-3



facilidades de pago?

HEC tiene diferentes planes de refinanciación a los que puede comunicarse con nosotros al #415 y 018000912432 y hasta por 3 SMLUV.

Consumos Últimos Seis Meses

Mes	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	Promedio
kWh	200	258	240	259	271	260	248
Valor	120.587	155.558	144.705	156.161	163.396	156.763	

Alumbrado Público

Mes	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	PROM	ACT
Días Consumo	3	4	4	4	5	4	4	5
Sabados	6	7	6	6	7	4	4	5
Dom/Fest	2	1	2	2	2	2	2	2
Días Habiles	21	19	20	20	20	23	23	19

Nombre: WILLIAM LOPEZ S
Dirección: CRA 26 38 46 - URIBE
Municipio: Manzales

Conceptos CHEC

Consumo activa
 Contribución activa
 Sobrecarga art 517 (1) inciso 19
 Recargo de tarifa art 517
 Recargo a la obra
 Cuentas servicios que no gravado (33.398)
 Itr. financiación no gravado

Valor total

Descripción	Valor
Programa de Financiación Social	\$0
Valor periodo	\$46.600
Valor total	\$46.600

Valor total

Descripción	Valor
Programa de Financiación Social	\$0
Valor periodo	\$46.600
Valor total	\$46.600

Pago sin aporte Comparto Mi Energía es de \$ 230.690

Pago con aporte Comparto Mi Energía es de \$ 232.690

415 CLARO, TIGO Y MOVISTAR

2432 DESDE CUALQUIER OPERADOR MÓVIL O TELÉFONO FIJO

Número de cuenta

Tuve el servicio de energía entre: **Si no lo pago antes del:**

Me quedo sin el servicio desde:

Debo pagar en total:

Con tu número Susuerte - Apostar, si

Datos Personales

Nombre: WILLIAM LOPEZ S
 Dirección: CRA 26 38 46 - URIBE
 Municipio: Manzales

Conceptos CHEC

Consumo activa
 Contribución activa
 Sobrecarga art 517 (1) inciso 19
 Recargo de tarifa art 517
 Recargo a la obra
 Cuentas servicios que no gravado (33.398)
 Itr. financiación no gravado

Fecha de Recauda: 23/11/2020 08:36:10
Eq: 124 071: 1 Vendedor: 1088309**
Tr: 4390181429 Cod Seg: 970401981
CII:

Referencia: 35040907340183
Materia: 040907340183
Per todo de pago: 04/12/2020
Servicio: CHEC
Valor: \$230.690

Ajuste al Peso: \$0
Valor Recaudado: \$230.690

Cálculo del Consumo

Concepto	Valor
Lección actual	33.331
Lección anterior	253
Meses deudado	1
Tasa interés morator	2.00%
Valor último pago	\$235.780
Subsidio	19/OCT/2020
Fecha último pago	

Consolidado facturado

Concepto	Valor
Total Consumo Energía	\$183.05
Total Conceptos CHEC	\$3.03
Total Impuesto Alumbrado Público	\$46.60
Total Programa de Financiación Social	\$
Total Otros Productos	\$
Debo pagar en total:	\$ 232.690

Documento electrónico No. 83208896

El valor "Debo pagar en total" incluye el aporte voluntario establecido por el Gobierno Nacional para beneficiar a los que más lo necesitan. Si no desea realizar este aporte cancela con el código de barras

"Pago sin aporte Comparto Mi Energía"
 Ruta de Lectura: 005 10010230217

Cr 23 # 23-60 Oficina 409 Edificio Cuellar

Teléfonos 8961847 Celulares 3205979335 - 3108883338 - 3207538062

gestionysolucion2019@gmail.com

Manizales – Caldas

